ADICIONAL No. 01 EN PLAZO AL CONTRATO No. 037 DE 2023

CONTRATANTE:	**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**
CONTRATISTA:	**OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga - Santander**
OBJETO:	**Adicional No. 01 en plazo al contrato No. 037 de 2023, cuyo objeto es el: "SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**
VALOR:	**NO APLICA**
PLAZO:	**UN (01) MES, CONTADOS DESDE EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE HASTA EL 22 DE OCTUBRE DE 2023**

Entre los suscritos Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta - Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE O LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS** de una parte, y de otra parte **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.664.100 de Bucaramanga - Santander, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado de manera bilateral y de mutuo acuerdo entre las partes, suscribir la presente adicional No. 01 en plazo al contrato de suministro **No. 037 - 2023**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se celebró contrato de suministro **No. 037 - 2023**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE LLANTAS NUEVAS PARA LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y TENENCIA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"** con **OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.664.100** de Bucaramanga - Santander, el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando satisfactoriamente de acuerdo con los informes de supervisión del mismo, que reposan en el expediente contractual.

2. Que el contrato de suministro **No. 037 - 2023**, tiene un término de ocho (08) meses y/o hasta agostar monto presupuestal, contados a partir del veintitrés (23) de enero de 2023 hasta el veintidós (22) de septiembre de 2023.

3. Que según estudio previo de oportunidad y conveniencia de fecha 22 de septiembre de 2023, se sustenta la necesidad de realizar adición No. 1 en plazo al contrato de suministro **No. 037 - 2023**.

4. Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado señalo que es un deber de la administración pública ordenar las modificaciones contractuales necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

www.piedecuestanaeps.gov.co

5. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artículo octavo modificado por el Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales.

6. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan bilateralmente realizar la siguiente adición No. 1 en plazo al contrato de suministro **No. 037 - 2023**, así:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓNESE a la **CLÁUSULA SÉPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de un (01) mes, contados desde el día 23 de septiembre hasta el 22 de octubre de 2023.

En consecuencia, el plazo total del contrato de ssuministro No. 037 - 2023, será de nueve (09) meses y/o hasta agotar monto presupuestal, contados a partir del día 23 de enero de 2023 hasta el día 22 de octubre de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar la actualización de la ARL y garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, conforme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

CLÁUSULA TERCERA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato de suministro 037 – 2023, continúan vigentes y son aplicables al presente adicional No. 01 en plazo en la forma en él establecidos.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el municipio de Piedecuesta al 22 SEP 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

GABRIEL ABRIL ROJAS
Gerente
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

OSCAR JAVIER MARTINEZ MARTINEZ
CC No. 1.098.664.100 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 153 - 2023 - apoyo contratación
Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - director técnico y de operaciones
Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg.- Liliana Vera Padilla - jefe oficina jurídica asesora y de contratación

COPIA CONTROLADA

(037) 655 0058 Ext. 109
servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
@Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP
www.piedecuestanaeps.gov.co
Atención:
Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm
Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa